

SECRETARIA. - CERETÉ, 28 DE JUNIO DE 2021

Secretaría. Señor juez, Se hace necesario nombrar Curador Ad Litem, toda vez que han transcurridos los términos establecidos en el estatuto procesal.


MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E

ERIN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ
CÓDIGO DEL JUZGADO 231624089001**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté (Córdoba), veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS ALFONSO MARTINEZ TAPIA CON C.C. N°

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2017-00649-00

Teniendo en cuenta la nota que antecede y revisando el expediente se tiene que una vez surtido el emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P. se encuentra pendiente nombrar curador ad litem que represente judicialmente al demandado **LUIS ALFONSO MARTINEZ TAPIA**, a fin de salvaguardar el derecho fundamental al Debido Proceso.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la Doctora **ADRIANA MARCELA SIERRA QUIROZ** identificada con **C.C. N° 1.067.863.129** para que represente al demandado **LUIS ALFONSO MARTINEZ TAPIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° dentro del proceso **EJECUTIVO**, radicado en este despacho judicial bajo el número de radicación antes indicado.

SEGUNDO: Notificar a la Doctora **ADRIANA MARCELA SIERRA QUIROZ** identificada con **C.C. N° 1.067.863.129**, celular **3052284338-3014662398**, correo electrónico: sierraabogadosasesores@gmail.com

TERCERO: Advertirle a la Dra. **ADRIANA MARCELA SIERRA QUIROZ** que según lo establecido por el artículo 48 numeral 7° del C.G.P. *“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01c2123b2282d9265d18d1770e41c87dbe53057e4e4d971e99f06d76fa6fcfc2

Documento generado en 28/06/2021 04:14:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>